

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: YAISA JULIETH GARCIA MEJIA
Demandado: CONSORCIO RESTAURANTE Y BAR LA LOLITA S.A.S
Radicación. 195733105001-2021-00086-00
Tema: Auto admite demanda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veinticuatro (24) de enero del año 2021.

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por la señora **YAISA JULIETH GARCIA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.127.616.558 de Villa Rica Cauca, por medio de apoderada judicial contra la sociedad **CONSORCIO RESTAURANTE Y BAR LA LOLITA S.A.S** identificada con nit número 900.762.657-2, representada por la señora **LINA ANDREA CHARCAS CRISTANCHO** identificada con la cedula de ciudadanía 29.127.506, con domicilios en el Municipio de Villa Rica.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la demandada, por el término de **diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social

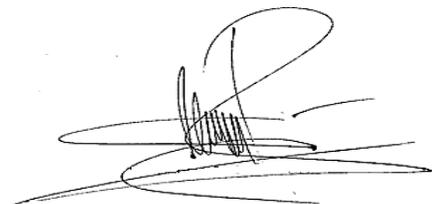
Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita al demandado que con fundamento en el Numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tengan en su poder.

Se le reconoce personería a la doctora **YOLANDA TEJEDOR JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.312.828 de Santander de Quilichao con tarjeta profesional No. 342.370 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

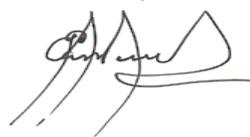
NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 002 de fecha 25 de enero de 2022